PÁGINA 1 DE 2 T-110013105 023 2024 10035 00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 08 de marzo de 2024. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 023-2024-10035 00 DE ERIKA JAZMIN RUIZ PAIPILLA. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por ERIKA JAZMIN RUIZ PAIPILLA identificada con C.C. No. 1.032.404.065, en representación de su hijo KEVIN SANTIAGO PARRA RUIZ identificado (a) con C.C. No. 1.015.400.985, en contra de:

- 1. La NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL representado legalmente por el ministro Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ o quien haga sus veces
- 2. EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA representado legalmente por su MAYOR GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ o quien haga sus veces.
- 3. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DISTRITAL representado legalmente por el Dr. ROBERTO ANGULO SALAZAR o quien haga sus veces.
- 4. COMPENSAR EPS representado legalmente por el Dr. MAURICIO SERRA o quien haga sus veces.
- 5. REDES MÉDICAS IPS representado legalmente por el Dr. JORGE MARQUEZ OROZCO o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la baja del servicio militar de **KEVIN SANTIAGO PARRA RUIZ** identificado con la C.C. Nro. psicológico de él, como a la atención medica y su estado actual, junto a un pronunciamiento de fondo a los hechos y pretensiones incoados.

Deberán dar contestación DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48)
HORAS siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les
acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 268a7854df563f67bca9709734ff3b86b9e79139b8359a550b885061b40e95a1

Documento generado en 11/03/2024 10:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
anterior por anotación en el Estado No.
Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que en la acción de tutela No. 110013105 023-2024- 10 030 00 de DEMASIA YOLITH ARGOTE TELLEZ y OTROS, NO SE SUBSANÓ la falencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer:

CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2024.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone <u>RECHAZAR</u> la presente acción de tutela por NO HABER SIDO SUBSANADA DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS LEGALMENTE, de acuerdo a lo señalado en auto anterior, al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se <u>ORDENA LA DEVOLUCIÓN</u> de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el <u>ARCHIVO</u> de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7d27e67858eab4e475b 146c984c748333ecf755c6f28baa19daaf29f15033610**Documento generado en 11/03/2024 10:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _______ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _______

CI SACIONAID

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, el accionante presento escrito mediante el cual manifiesta que la accionada aun no ha agotado la conciliación. De igual manera se informa que mediante auto del 6 de marzo de 2024, se tuvo por cumplido el fallo de tutela calendado el pasado 30 de enero de 2024. Dentro del proceso laboral Nro. 1100131 05 023 2024 10 0 de JOSÉ ERNESTO BARBOSA GALLEGO.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, comoquiera que mediante auto calendado el pasado 6 de marzo de 2024, se tuvo por cumplido el fallo de tutela dentro de la presente acción, por lo que, se ordena al accionante estarse a lo resuelto en auto anterior.

EN FIRME, ARCHÍVESE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Sírvase proveer.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 214895de40d2d8bf7fbbdd00e2617d66d3b700d4c9eaa959cdb01f882354dc01

Documento generado en 11/03/2024 10:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

шZGAD	23 LABORAL	DEL CIRCUITO
4oy1	2 MAR 2024	se notifica el auto
чоу		No. 36
anterior por a	notación en el Estado	IVU), AJRAZ
=1 Corretatio		

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.